



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
 Fundado el 30 de abril de 1900  
 Tel/Fax: 4380024  
 Cochabamba - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
**DESPACHO**  
 Fojas: 9 Hora: 10:00  
**16 JUL 2025**  
**RECIBIDO**  
 No. Correlativo: 194 Firma: [Firma]

CITE: CMSS/L.M./13/2025  
 Sipe Sipe, 14 de julio de 2025

Señor:  
 Felix Mario Galarza Ala  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
**Presente.-**

**REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 13/2025**

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y descos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 13/2025, de fecha 14 de julio de 2025, a Fs. 8, la presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 3 - GESTION 2025, por el monto de Bs. 1,346,847.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos).

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

*[Firma]*  
 Lic. Sandro Ledesma Salguero  
**PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



ING. JUAN DE SISTEMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 13/2025**  
**14 de julio de 2025**

**Félix Mario Galarza Ala**  
**Alcalde Municipal de Sipe Sipe**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTION 2025.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I.- ANTECEDENTES:**

Que el Informe Financiero con Cite: GAMSS - SMA- DAF-UCyP /075/2025 de fecha 28 de Mayo 2025, elaborado por el Lic. Elvis Fernandez Rodriguez - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL GAMSS, quien señala que de acuerdo a Directrices Presupuestarias emanados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Formulación y Elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional, el Gobierno Autonomo Municipal de Sipe Sipe efectúa la formulación y elaboración de su programa operativo anual y presupuesto Institucional tanto del órgano Ejecutivo y Legislativo mismo que fue consolidado, en la etapa de formulación del Programa Operativo anual, el Organó Ejecutivo procedió con la estimación de Saldos Caja y Bancos por un monto de Bs. 2,000,000.00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos).

En fecha 13 de septiembre de 2024, es aprobada la Ley Municipal N.º 37/2024 por el Concejo Municipal de Sipe Sipe, "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025" y este es promulgado el 13 de septiembre 2024 por el Ejecutivo del G.A.M.S.S.

Que en su Justificación señala se requiere la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTIÓN 2025, Con el objetivo y la necesidad de dar continuidad a la contratación de los Consultores Individuales de Línea, ya que actualmente el personal del área de salud sus contratos culminarán en el periodo de julio, el presupuesto que esta inscrito con la estimación de saldos caja bancos una parte se encuentra en la Apertura Programática 200 0 100 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES partida de gasto 2.5.2.20 Consultores Individuales de Línea, esta apertura programática tiene una relación directa en la ejecución de gastos con la libreta 0130301411 (LIBRETA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SIPE SIPE), de acuerdo a la estimación y al saldo real que se tiene en esta libreta al 31 de diciembre 2024, este presupuesto registrado de Bs. 1,607,648.00 (Un Millón Seiscientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos) no tiene liquidez para su ejecución en su totalidad, lo cual dificultaría y pondría en riesgo la continuidad de la contratación del personal de salud.

Para la presente gestión la libreta 0130301411 (LIBRETA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SIPE SIPE) está relacionado según registro del presupuesto con las Aperturas Programáticas 200 0 006 EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS SECTOR SALUD y la 200 0 100 SERVICIO DE SALUD





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES, según estimación de saldos caja bancos al 31 de diciembre de 2024 y con la Apertura Programática 200 0 099 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS para recursos de la presente gestión.

Ante esta situación es necesario realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRANSITIVA N.º 3 GESTIÓN 2025, ya que al 31 de diciembre 2024 solo se tiene como saldo disponible de Bs. 431,201.08 (Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Doscientos Uno 08/100 Bolivianos con la libreta de 0130301411 ( LIBRETA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SIPE SIPE), pero se tiene como saldos de Bs. 6,100,579.43 (Seis Millones Cien Mil Quinientos Setenta y Nueve 43/100 Bolivianos) (se adjunta resumen de libretas) en la libreta de 0130314101 (LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113), del cual esta inscrito con la incorporación de Saldo Caja Bancos al POA de la Gestión 2025, según Ley Municipal N°06/2025 Bs. 4,531,780.08 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Uno Mil Setecientos Ochenta 08/100 Bolivianos) con esta libreta de Coparticipación Tributaria 41/113 quedando un saldo de disponibilidad de Bs. 1,568,799.35 (Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve 35/100 bolivianos, del cual se pretende ejecutar Bs. 1,346,847.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y siete 00/100 Bolivianos) previa modificación presupuestaria del presupuesto de la 200 0 100 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES a la Apertura Programática 200 0 001 FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO SECTOR SALUD, donde esta apertura programática es ejecutable su gasto con la libreta 0130314101 (LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113). Por lo que es necesario realizar la modificación presupuestaria. Así mismo cabe indicar que el saldo restante será ejecutado con la Apertura Programática 200 0 006 EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS SECTOR SALUD ya que esta apertura programática si permite ejecutar con ambas libretas tanto con la libreta de 0130301411 ( LIBRETA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SIPE SIPE) y la libreta de 0130314101 (LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113), por lo que en esta apertura programática será posible su ejecución del presupuesto inscrito de la estimación de saldos caja bancos con el saldo disponible de la libreta 0130314101 (LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113).

De acuerdo al requerimiento de presupuesto para la contratación de consultores de línea para el área salud para el segundo semestre se requiere un total de Bs. 1,828,969.63 (Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve 63/100 Bolivianos) aproximadamente, para esta modificación solo se esta considerando el saldo restante de la apertura programática 200 0 100 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES, de Bs. 1,346,847.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y siete 00/100 Bolivianos), la diferencia se realizara en otra modificación presupuestaria ya que a la fecha se esta realizando los análisis presupuestarios para efectuar la siguiente modificación presupuestaria de acuerdo a necesidades y prioridades ante la ejecución de los presupuesto en las diferentes aperturas programáticas.

Que en conclusión señala que el presupuesto que se requiere realizar la modificación presupuestaria de la 200 0 100 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES a la 200 0 001 FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO SECTOR SALUD, es de Bs. 1,346,847.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y siete 00/100 Bolivianos), que por lo mencionado anteriormente el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado en el POA 2025 para la realización de la





## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTIÓN 2025.

Que por todo lo expuesto y para poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTIÓN 2025, Recomendada a su Autoridad derivar el presente Informe a la Dirección de Planificación, para que en este se emita el Informe Técnico correspondiente y posterior remitir a la Dirección de Asesoría Legal para la emisión del Informe Legal para su remisión al Concejo Municipal para la aprobación mediante Ley Municipal la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTIÓN 2025, Por un monto de Bs. 1,346,847.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y siete 00/100 Bolivianos).

Que el Informe Técnico con CITE: GAMSS-DIR.PLA No 72/2025 de fecha 16 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Rosber Lopez Valda - DIRECTOR DE PLANIFICACION, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 3 GESTION 2025, quien señala que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas presupuestarios, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador a la programación operativa anual de la presente gestión 2025.

Hay que recalcar que el presente informe es elaborado en atención al informe financiero con cite N.º GAMSS-SMA-DAF-UCyP/075/2025 con el propósito de satisfacer las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera donde se decide realizar la reprogramación de presupuesto de las actividades programadas del sector salud para garantizar la estabilidad laboral de los consultores de línea, para la presente gestión 2025.

Que como objetivo es realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional denominada MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTIÓN 2025, reasignando y modificando recurso presupuestario al interior de la entidad pública para así poder encaminar la continuidad de las actividades programadas del sector salud mismos serán para garantizar la estabilidad laboral de los consultores de línea en la presente gestión los cuales trabajan en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe.

Se requiere realizar el incremento presupuestario a la actividad de 200.0.001 FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SECTOR SALUD para cubrir gastos de contratación de consultores de línea que corresponde al sector salud por el lapso de julio - diciembre de la presente gestión, un total de Bs.- 1.852.192.77 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos con 77/100 bolivianos) pero en la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 3 GESTIÓN 2025 solo se realizara el incremento de Bs.- 1.346.847,00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 bolivianos) el cual cubrirá gastos de contratación de consultores de línea específicamente del Hospital Mallico Rancho, Hospital Señor de los Milagros y Centro de Salud Parotani por el lapso de un tiempo, el resto de presupuesto que falta y que corresponde a Bs.- 505.345,77 (quinientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 77/100 bolivianos) para garantizar la contratación de los Consultores de





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



línea sector salud por el tiempo de Julio - Diciembre se programara en una modificación presupuestaria posterior a la presente modificación presupuestaria.

Que de manera conclusiva señala que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 3 GESTIÓN 2025 se realiza en atención al requerimiento del sector salud para satisfacer las necesidades de la población de todo nuestro municipio, dando continuidad y conclusión a la actividad programada en la presente gestión, para lo cual se tiene un monto total de Bs.- 1.346.847,00 (Un millón trecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 bolivianos) a reprogramar con la finalidad de poder garantizar la contratación de profesionales en salud como Consultores de línea para el segundo semestre de la presente gestión actividad que se realiza en atención a las necesidades de nuestro municipio y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Babiñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por lo que recomienda que por todo lo expuesto y para poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 3 GESTIÓN 2025, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal correspondiente que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 3 Gestión 2025.

Que el Informe con CITE: GAMSS/DD.HH./JAMS/N°60/2025 de fecha 28 de Mayo de 2025, elaborado por Lic. Miguel Ángel García Rodríguez - JEFE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SALUD G.A.M. DE SIPE SIPE quien señala en sus antecedentes En referencia a la Jefatura de Salud tiene bajo su administración, 9 (nueve) establecimientos de salud dentro la jurisdicción del Municipio de Sipe Sipe (Hospitales, Centros y/o Postas de Salud), mismas que cuentan con personal: ITEM TGN, ITEM Ministerial y Consultores en Línea, estos contratos cuentan con: Médicos, Licenciadas en Enfermería, Responsable de Laboratorio, Responsable de Farmacia, Auxiliares de Enfermería, Personal de Limpieza, Personal de Portería, Choferes. También se realiza la contratación de personal de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para el PROGRAMA SAFCI- SALUD de acuerdo a convenios interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y el Ministerio de Salud.

Para poner en contexto y referencia esta solicitud, cabe informar a su autoridad la necesidad de una Modificación Presupuestaria, para poder consolidar presupuestariamente la necesidad de presupuesto que tiene la Apertura Programática 200 0 001 FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SECTOR SALUD, concretamente en el Objeto de Gasto 2.5.2.20 CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA, donde para este primer semestre de contratación de personal Consultor de Línea, se realizaron en un 95 % el total de contratos con esta Apertura Programática de todo el Sector Salud.

Informar a su autoridad que esta decisión se baso técnicamente, por la falta de liquidez de recursos que se tenían en la Apertura Programática 200 0 100 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES, la falta de liquidez, degenero en un cambio en la decisión y contratación de este personal que se había previsto en un inicio en el POA 2025 con la estimación de saldos caja bancos .





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Dentro este contexto y subsanado estos aspectos de liquidez presupuestaria por la Dirección de Finanzas del GAMSS, a la fecha y contemplando estos aspectos, solicitamos como JEFATURA ADMINISTRATIVA DE SALUD, la modificación presupuestaria, para poder culminar los contratos pendientes y que requieren presupuesto necesario para este propósito en la Apertura Programática 200 0 001, donde están la mayoría de contratos de los Consultores de Línea.

Por lo que como JEFATURA ADMINISTRATIVA DE SALUD, recomendamos la inmediata disposición y modificación presupuestaria para concretar y completar la necesidad presupuestaria que se tiene en el Área Salud, para garantizar la continuidad de los Servicios y Atención Hospitalaria de todos los 9 Centros de Salud que están en la Dependencia de nuestro Municipio y la población.

## II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 8 GESTION 2025.

## III. CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Babiáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 7.- (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.





Que la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley 1178 (Ley Safo) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Ley Municipal N° 08/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025".

Que, REGLAMENTO INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA del GAMSS 2022 en el Artículo 9 (Tipos de modificaciones presupuestarias). Se podrán realizar los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias a) Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales: 1.- Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre partidas de gasto dentro de una misma apertura programática. 2.- Modificaciones Presupuestarias entre aperturas programáticas.

Que, REGLAMENTO INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA del GAMSS 2022 Artículo 10. (Modificaciones presupuestarias intrainstitucionales). Las modificaciones intrainstitucionales son de dos tipos: Modificaciones al interior de una apertura programática y modificaciones presupuestarias entre aperturas programáticas. Estas modificaciones presupuestarias no modifican los techos presupuestarios aprobados. El Ejecutivo Municipal, solicitara que el Concejo Municipal delegue al Órgano Ejecutivo la aprobación de Modificaciones Presupuestarias Intra Institucional entre Partidas de gasto dentro de una misma apertura programática. Con la Ley Municipal debidamente Promulgada y para la aprobación de lo autorizado se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 13/2025**  
**14 de julio de 2025**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
 INTRAINSTITUCIONAL N° 3 GESTION 2025.**

**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 3 - GESTION 2025, por el monto de Bs. 1,346,847.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y siete 00/100 Bolivianos). Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente Matriz Financiera:

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 3 - GESTION 2025**  
**(Expresado en Bolivianos)**

DE: DISMINUCION DE GASTO											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBL	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1303	01	1	200	0	100	41	113	2.5.2.20	0000	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - REMANENTES	-1,346,847.00
TOTAL											-1,346,847.00
A: INCREMENTO DE GASTOS											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBL	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1303	01	1	200	0	001	41	113	2.5.2.20	0001	FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO SECTOR SALUD	1,346,847.00
TOTAL											1,346,847.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los informes técnicos, financieros y legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**UNICO.** - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
 Fundado el 30 de abril de 1900  
 Tel./Fax.: 4380024  
 Cochabamba - Bolivia



Es sancionada en la Comunidad de Chullpa Mayu del Municipio de Sipe Sipe, a los 14 días del mes de julio de 2025, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Remítase al Órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Ante mí,

*Lic. Sandro Ledezma Solguero*  
**PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



*Lucy I. Soliz Gonzales*  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PRESENTO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 16 de Julio de 2025

*F. Mario Galarza Al*  
**F. Mario Galarza Al**  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

